

PERFIL

CRIMINOLÓGICO



FEMICIDIO ¡NO!

UNA VIOLENCIA
ASESINA

EN BUSCA DE LA VERDAD
HISTÓRICA DEL DELITO



Galo Chiriboga Zambrano
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Editorial

El femicidio

Violar el derecho a la vida implica arrasar con los demás derechos. Es el que mejor blindado debe estar en un Estado constitucional, en tanto que atentar contra él debería ser condenado por la comunidad en su conjunto.

A la subordinación histórica de las mujeres, a todas las formas de discriminación, a los salarios diferenciados, al maltrato sistemático, al reducido acceso a la arena política, la humanidad debe sumar con vergüenza el fenómeno que cercena la vida de miles de mujeres, en el afán de someter sus cuerpos y ocultar sus verdaderas potencialidades mentales y espirituales.

La lacra del femicidio, que se empieza a dibujar como la violencia asesina de mayor envergadura en la tipicidad penal, debe ser combatida de manera global; nuestro país reconoce este desafío. Hoy mismo se lo está incorporando en la propuesta de Código Orgánico Integral Penal, y fue una de las iniciativas legales de la Fiscalía General del Estado ante la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, aunque su tipificación aún merece un serio debate y perfeccionamiento.

En el horizonte de la responsabilidad de los Estados permanece la persecución penal de tan detestables conductas, que se definen simplemente como feminicidio cuando en realidad constituyen el origen de «una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad», como se afirma en el importante enfoque que aparece en este número con la firma de ONU MUJERES ECUADOR.

En estas páginas se pondrá de manifiesto la relevancia que ha adquirido el fenómeno social del asesinato de mujeres y, una vez reconocida su importancia, se abordará el amplio espectro de la discusión teórica y el perfeccionamiento de las definiciones, para finalmente vislumbrar una decantada tipicidad legal del delito.

La Fiscalía General del Estado aún se enfrenta a uno de los desafíos de la sociedad ecuatoriana que es, una vez que el femicidio sea introducido en el catálogo de los delitos y de las penas, buscar los caminos de una efectiva persecución penal, lo que se asumirá dentro del compromiso de la institución por combatir todas las formas de violencia de género.

BOLETÍN CRIMINOLÓGICO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO - ECUADOR

Fiscal General del Estado
Galo Chiriboga Zambrano

Director de Política Criminal
Jimmy Moreno Carrillo

Editores
Santiago Argüello Mejía
Maggio Irigoyen Vargas
Antonio Medina Díaz
Gioconda Vallejo Rodríguez

Colaboradores
Mariana Torres Mendieta
Nancy Medina López
Alexandra Ordóñez Dávila

Corrector Gramático
Mauricio Montenegro Zabala

Concepto gráfico y diseño
Gestión Creativa
info@gestioncreativa.net
Telf.: (02) 603 57 06

BOLETÍN CRIMINOLÓGICO

Es una publicación de la Unidad de Estudios Criminológicos y Análisis Delincuencial de la Dirección de Política Criminal de la Fiscalía General del Estado.

Cuarto número.
Quito, marzo 2013.
2 000 ejemplares.
Distribución gratuita.

Avs. Patria s/n y
12 de Octubre. Edif. Patria
Telf.: (593 2) 3985800 ext. 173046
boletincriminologico@fiscalia.gob.ec
Quito - Ecuador

UNA VIOLENCIA ASESINA

ROSARIO GÓMEZ SANTOS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



En 1975 Naciones Unidas declaró la década a favor del desarrollo de las mujeres en el mundo. Éste fue el producto de la toma de conciencia colectiva sobre la situación de discriminación, explotación y opresión de las mujeres. Se llegó a argumentar que si no cambiaba la situación en la que vivían millones de mujeres no se podría hablar del desarrollo de los pueblos. En definitiva, la calidad de vida de las mujeres se convirtió en un indicador del desarrollo.

Se priorizaron programas y proyectos relacionados con la discriminación contra las mujeres, en especial en lo que respecta a las desigualdades salariales, la falta de acceso a la salud, la educación o la justicia; se puso en relieve este drama humano. En América Latina nacieron oficinas estata-

les para trabajar por los derechos de las mujeres y se crearon organizaciones no gubernamentales que abrieron espacios como servicios jurídicos populares y alternativos, para atender las demandas de justicia.

En la Cumbre de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos (Viena-1993), el tema de la violencia contra las mujeres fue extraído del espacio íntimo y el movimiento mundial femenino logró que se lo declarara una transgresión a los derechos humanos.

En 1995, en la cumbre de la ONU, en Beijín, se acordó trabajar en tres ejes fundamentales: la participación política de las mujeres, los derechos económicos y la lucha en contra de todas las formas de violencia de

género. Se entiende que la manifestación más brutal de la discriminación hacia las mujeres es la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y política: golpes, fracturas, insultos, humillaciones, desvalorizaciones, acoso, violaciones y muchísimas otras manifestaciones de agresiones que se producen contra ellas, de manera cotidiana.

Esta violencia que transgrede los derechos humanos se convierte en un problema de salud pública, en cuanto afecta directamente la salud de la mitad de la población mundial, los niveles de crecimiento personal, el bienestar de los grupos familiares, reduce las energías vitales de mujeres y hombres de todas las edades, necesarias para enfrentar los retos de la vida, el presente y futuro de comunidades y pueblos¹.

1. Gómez Santos Rosario, Segura Maritza, Ruiz Ana Cristina, Un lugar para pensar en mí, en ti y en nosotras, Quito, 1998.

Éste es el telón de fondo sobre el que se provocará la muerte de las mujeres; sin embargo, han tenido que pasar muchos años para que en América Latina, desde las instituciones del Estado, se comience a tomar conciencia y a diseñar acciones contra el delito de femicidio. **«El femicidio es el sello más evidente y extremo de la violencia contra las mujeres. La vida de mujeres de todas las edades en el mundo entero se extingue, como resultado de la violencia fundada en las relaciones desiguales de poder entre géneros».**²

El femicidio es el asesinato de las mujeres como la culminación de relaciones violentas. Todas estas muertes tienen un trasfondo común de violencia asesina en contra de seres humanos por

su condición de mujeres; allí aparecen velados los valores de una sociedad patriarcal con sus prácticas machistas de control, dominación y apropiación del cuerpo y vida de las mujeres.

No falta quien llama la atención inclusive sobre el suicidio

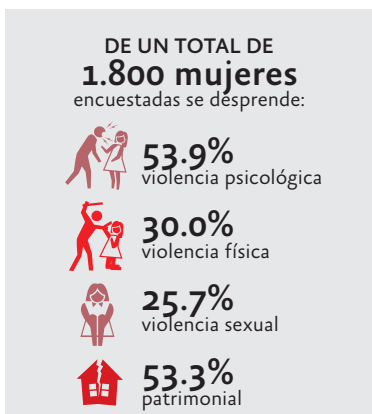
de las mujeres sometidas a situaciones extremas de violencia, la muerte de mujeres causada por abortos clandestinos, la mortalidad materna evitable y otras modalidades de deceso de mujeres. Todo esto está sujeto a nuevas hipótesis en el análisis del crimen de femicidio.

| | |
|----------------|---|
| México | Una mujer es asesinada cada seis horas |
| Costa Rica | Entre 1990 y 1999: 184 femicidios |
| Chile | Entre 2001 y 2002: 84 femicidios. |
| España | entre 50 y 70 mujeres muertas anualmente a causa de la violencia doméstica. |
| Colombia | Una mujer muere cada dos días. |
| Paraguay | Una mujer es asesinada cada 10 días. |
| Estados Unidos | En 1992, se contaron 5373 casos de femicidio, la mitad fueron perpetrados por esposos u hombres con quienes las víctimas habían mantenido relaciones. |
| Puerto Rico | Entre 1990 y 2002: 287 femicidios. |

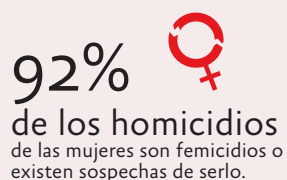
Fuente: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Secretaría de Desarrollo Social; Ortega Emma, Valladares Lola, Vásconez Susana, Garcés Catalina: "Femicidio en el Distrito Metropolitano de Quito, estudio exploratorio entre el año 2000 y 2006", Quito 2006.

Ecuador:

Entre los resultados de la Encuesta de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (2011), promovida por el Ministerio del Interior en coordinación con la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género y con el apoyo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) se destacan los siguientes datos:



De acuerdo con la investigación sobre el femicidio del año 2011, elaborada por la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género (CDT)



². Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género: Carcedo Ana con la colaboración de Ordóñez Camila: *Femicidio en el Ecuador*, Quito, enero 2011.



CRITERIOS SOBRE EL FEMINICIDIO

ONU MUJERES, ECUADOR

La normatividad de lo socialmente aceptado en relación a los géneros puede tener formas de socialización atenuadas —sin dejar de ser agresivas—, violencia simbólica (Bordieu, 2007:12) y también expresiones represivas y abiertamente violentas; como la agresión física y sexual, que en muchos casos puede ocasionar la muerte de las mujeres —femicidio/feminicidio—. (Carcedo, 2000:11)

Para entender el término feminicidio¹ nos sustentaremos en el concepto desarrollado por Marcela Lagarde, a partir de los postulados de Diana Rusell y Jill Radford sobre femicidio, como parte del bagaje teórico feminista.

Para que crímenes de este tipo se extiendan en el tiempo se requiere de la inexistencia o debilidad del Estado de derecho, situación en la que se reproducen la violencia sin límite y los asesinatos sin castigo. Para diferenciar los términos,

Lagarde toma el concepto **feminicidio** para así denominar **al conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional**. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. Por ello, afirma que **el feminicidio es un crimen de Estado**. Es preciso aclarar que hay feminicidio en condiciones de guerra y de paz. (Lagarde Marcela: Entrevista 2011)

1. Rusell y Radford definen al femicidio como crimen de odio contra las mujeres, como el conjunto de formas de violencia que, en ocasiones, concluyen en asesinatos e incluso en suicidios.

El femicidio/feminicidio no es el producto de casos inexplicables o de conducta desviada o patológica. Por el contrario, es el producto de un sistema estructural de opresión. [...] Estas muertes son femicidios/feminicidios, la forma más extrema de terrorismo sexista, motivado, mayoritariamente, por un sentido de posesión y control sobre las mujeres. (Carcedo 2000:13)

El feminicidio presenta rasgos de **misoginia y desigualdad severa**, por lo que puede estar combinado con formas de tortura, mutilación, saña, y se basa en razones asociadas al género de las víctimas. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2006: 3)

Esta modalidad de violencia hasta ahora es un fenómeno que no ha sido asumido en su complejidad por los Estados y por la sociedad en general. Son las organizaciones de mujeres, grupos de derechos humanos y familiares de las víctimas quienes se han preocupado por evidenciar el fenómeno y dotar de rostros a las agraviadas.

Femicidio en el Ecuador

En el caso ecuatoriano es fundamental desarrollar una jurisprudencia que permita la tipificación del delito, así como su investigación y sanción: es urgente contar con información nacional sobre el fenómeno y trabajar para la visibilización y concienciación de la problemática. Los medios de comunicación —noticieros televisados y la prensa escrita— aún reportan casos de feminicidio, otorgándoles categorizaciones sociales inscritas en la justificación de la desigualdad entre hombres y mujeres².

En Ecuador, los datos más actualizados surgen del estudio realizado en la ciudad de Quito por Ortega y Valladares, en el 2007, y el estudio de Carcedo a nivel nacional, de 2010.

El estudio de Ortega y Valladares evidenció que el 41% de los 204 homicidios de mujeres reportados en Quito entre el 2000 y 2006 fueron femicidios/feminicidios cometidos

por hombres cercanos a las víctimas y la otra mitad, por otros hombres. En el 35% del total, la violencia sexual medió en las muertes de las mujeres. (Ortega y Valladares, en Carcedo, 2010: 10)

El estudio de Carcedo es un análisis cuantitativo, que fue desarrollado en el ámbito nacional (Guayaquil, Cuenca, Esmeraldas y Portoviejo).

*Si se toman en cuenta los 80 homicidios de mujeres en los que sí se cuenta con la información pertinente, se constata que 62 corresponden a femicidios/feminicidios (77.5%) y surgen 13 sospechas de femicidio/feminicidio (16,3%), resultando que **sólo 5 del total (6,3%) son en realidad homicidios donde la condición de subordinación de género no fue la causante.** Esta categorización efectuada de las muertes estudiadas permite visibilizar que los feminicidios constituyen la gran mayoría del conjunto de los homicidios cometidos contra mujeres. (Carcedo, 2010: 45)*



El término género se ha utilizado en oposición a la palabra sexo. Mientras que esta última expresa diferencias biológicas, el primero describe características socialmente construidas (Linda Mc Dowell, 1999:28)

Los ideales para hombres y mujeres serán trazados de acuerdo con el sistema de valores de cada grupo social, lo que determinará los comportamientos, apropiaciones del espacio, actitudes, roles, valores y estereotipos desarrollados por cada uno de los géneros, y cada sociedad/grupo humano contará con mecanismos de control —normativi-

dad social—, para asegurar que los ideales culturales de lo masculino y lo femenino se cumplan a cabalidad.

Ahora bien, el ordenamiento social y las características concernientes al género dentro de cada grupo humano y su cultura son los que determinan la posición social y los roles que detentarán hombres y mujeres a lo largo de su vida, siendo estas dos cuestiones condicionantes fundamentales para las oportunidades de hombres y mujeres, así como para la igualdad dentro de un grupo social.

Aunque el grado de opresión o desigualdad entre hombres y mujeres varía de un grupo humano/cultura/sociedad a otro, se evidencia que la mayoría de grupos humanos han estructurado sus relaciones de poder con base en un sustrato de desigualdad en la que la condición de las mujeres es ciertamente inferior a la de los hombres.

2. Los casos de feminicidio son reportados como crímenes pasionales. Discurso legitimante de la apropiación del cuerpo de las mujeres como la forma más extrema de control y dominación.

En ambos estudios en Ecuador, la limitante para el análisis de la problemática es la falta de información oficial, la ausencia de tipificación del delito en instrumentos penales, deficiencias en los procedimientos de registro como parte de la investigación policial y judicial, situación que no es ajena al resto de países de la región.

Siendo el feminicidio la expresión más cruenta de la violencia, consideramos que es fundamental trabajar en la re-significación de los contenidos de

En el caso ecuatoriano es fundamental desarrollar una jurisprudencia que permita la tipificación del delito, así como su investigación y sanción.

género, en la visibilización de la violencia como una problemática que nos compete a hombres y mujeres de todas las edades. Las mujeres requieren reconocer este fenómeno como una violación a sus derechos fundamentales y no naturalizarlo a fuerza de escuchar que esto es algo que sucede en su entorno. Las relaciones de poder y la desigualdad de género se expresan también en los criterios que se usan para aplicar la ley y el Ecuador no escapa a esta realidad; a decir de Carcedo:

Se omiten los sesgos androcéntricos que subyacen históricamente en la construcción de la mayoría de los instrumentos jurídicos; se excluye

de éstos la incorporación de una figura penal que permita considerar las formas particulares de discriminación y violencia experimentadas por la población femenina a la hora de abordar sus consecuencias letales, como es el caso del feminicidio. (Carcedo, 2010: 61)

Es necesario que el sistema de justicia ecuatoriano, ahora renovado, actúe garantizando la investigación y sanción de los delitos relacionados con el feminicidio, ya que esto marcará un precedente para acabar con la alta impunidad en casos de violencia y la discriminación hacia las mujeres, pues representará una advertencia ante posibles agresores.

Es deber del Estado cumplir los mandatos constitucionales y garantizar el principio de no discriminación, así como fundamentar sus acciones en una responsabilidad vigente de asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales garantizando la eliminación de la violencia hacia las mujeres.

Constatar que el feminicidio es una realidad presente y en aumento en la región y en Ecuador nos llama la atención sobre el incumplimiento de las obligaciones internacionales adquiridas por los Estados mediante la firma y ratificación de los instrumentos que protegen los derechos humanos y los derechos específicos de las mujeres, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como de las observaciones y recomendaciones realizadas por los distintos sistemas internacionales de protección de los derechos humanos. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2006: 3)



EN BUSCA DE LA VERDAD HISTÓRICA DEL DELITO

MARLON OVIEDO RAMÍREZ

JEFE NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

El mes pasado se llevó a cabo en Brasilia el Taller para la Creación del Modelo de Protocolo de Investigación Eficaz de la Violencia Extrema contra la Mujer - Femicidio o Femicidio.

Disminuir las altas tasas de impunidad debido a la falta de persecución y castigo en los casos de femicidio es uno de los grandes retos que tiene la región. Para ello se han implementado campañas en contra de la violencia de género y se está intentando visibilizar los casos de femicidio-femicidio, así como crear nuevos tipos penales en la legislación, pero poco se ha hecho a favor de la investigación técnico científica. Bajo esa premisa, se convocó a expertos y expertas regionales, a fin de materializar el modelo de protocolo antes mencionado.

Diana Russell y Jane Caputi definen al femicidio como «el asesinato de mujeres realizado por hombres, motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de

propiedad de las mujeres». Es, sin duda, la expresión más extrema de la violencia en contra de las mujeres.

Para poder perseguir este tipo de delitos es importante instituir una red de información cuyos colaboradores tienen que ser los servicios de salud, la Fiscalía, la Policía Judicial y todas las instituciones públicas o privadas donde acudan las personas agredidas a presentar sus denuncias por actos violentos. En los casos de violencia intrafamiliar, estos antecedentes sirven para valorar el riesgo vital de las personas agredidas, tomar medidas preventivas y, finalmente, prevenir su



muerte. Esto se conoce como tentativa de femicidio y se caracteriza por agresiones físicas, psíquicas o sexuales, de intensidad progresiva, cometidas en lugares privados y públicos.

En la reunión de Brasil los participantes acordaron no redactar un protocolo, sino más bien un documento que recogiera varias recomendaciones referentes al campo jurídico y a la investigación técnico-científica, tales como el procesamiento de la escena, el manejo de vestigios, indicios y evidencias, la obtención de pruebas irrefutables del delito.

La escena del crimen debe ser protegida para evitar la contaminación voluntaria o involuntaria, de la que depende la acción de la justicia para encontrar la verdad de los hechos y sus partícipes.

La escena «es el sitio relativo a la comisión de un delito en alguna de sus fases, y en él debe haber quedado alguna

huella o signo del autor o algunas de las características propias del incidente».¹ Este concepto hace que el estudio tenga que ser diferenciado, para dar relieve a casos en que se sospeche de femicidio, aguzando los sentidos para no dejar de lado vestigios o indicios que servirían como pruebas en el proceso penal.

En el femicidio, al igual que en todos los delitos, pueden haber escenas abiertas o cerradas, que deben ser analizadas por profesionales expertos; estas últimas tienen límites claramente demarcados, por lo que la búsqueda de indicios y evidencias se facilita, mientras que en las que son abiertas se recomienda que el estudio se inicie en un foco central, que casi siempre es el cadáver, y se expanda en círculos concéntricos divergentes.

Otra recomendación importante es el cuidado en la cadena de custodia para que los indicios y evidencias merezcan ser reproducidos en juicio como pruebas suficientes y válidas para sancionar al delincuente. Cabe precisar que la cadena de custodia garantiza la autenticidad de los elementos recolectados y examinados, vela por la integridad de esos elementos e impide que las evidencias se confundan, se adulteren o sean sustraídas.

Para la autopsia médico legal se recomienda usar el Protocolo de la Comisión Europea, y obedecer el precepto técnico de que el examen sea completo, metódico e ilustrado.

El cuidado en la cadena de custodia para que los indicios y evidencias merezcan ser reproducidos en juicio como pruebas suficientes y válidas para sancionar al delincuente, garantiza la autenticidad de los elementos recolectados y examinados, vela por la integridad de esos elementos e impide que las evidencias se confundan, se adulteren o sean sustraídas.

El protocolo en cuestión debería servir para que los Estados cuenten con una guía de directrices generales y prácticas idóneas en la investigación de los delitos de violencia extrema contra las mujeres por razones de género, permitiendo el acceso de las víctimas a la justicia en escenarios precarios, garantizar la tutela judicial efectiva y el debido proceso, al tiempo de mejorar la capacidad de investigación de los operadores de justicia en América del Sur en los casos de femicidio, así como la profesionalización de los diferentes actores de la investigación técnico-científica. Todo esto garantizará la solidez de las pruebas para que den consistencia al fallo judicial contando con la proyección hacia metodologías idóneas de investigación y unificación de criterios.

1. LÓPEZ CALVO, Pedro y GÓMEZ SILVA, Pedro: Investigación Criminal y Criminalística, Editorial Temis S. A., Bogotá-Colombia, 2000. p.13.



LOS ESCENARIOS DEL FEMICIDIO

TOMADO DEL TEXTO FEMICIDIO EN EL ECUADOR

PUBLICADO POR LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN DE LAS MUJERES Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Es importante recordar que tradicionalmente, en investigaciones previas, los femicidios han sido clasificados en tres categorías: el femicidio íntimo, el femicidio no íntimo y el femicidio por conexión.

La primera categoría se refiere a los «...asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines

a éstas». La segunda agrupa aquellos «...cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a éstas, constatándose que, frecuentemente, el femicidio no íntimo involucra el ataque sexual de la víctima». Por último, los femicidios por conexión registran a las mujeres que fueron asesinadas «en la línea de fuego de un hombre tratando de matar a una mujer... siendo éste el caso de mujeres pa-

rientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del feminicida». (Carcedo y Sagot 2000, 14).

Sin duda alguna, estas categorías han sido de gran utilidad para visibilizar lo que representa una constante histórica: el hecho de que parte significativa de estas muertes, en ocasiones la mayoría, son ejecutadas por los hombres más cercanos a las víctimas.

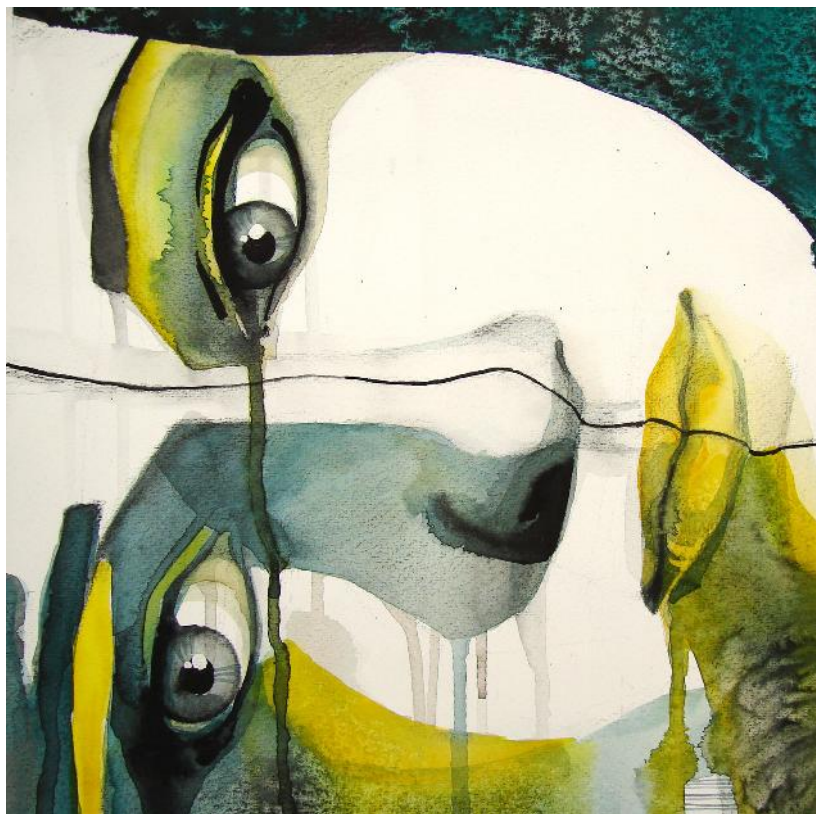


No obstante, según apuntan investigaciones más recientes, como la del femicidio en Centroamérica 2000-2006, en América Latina esta forma extrema de la violencia contra las mujeres en la actualidad constituye una amenaza cada vez más cercana para la población femenina de todas las edades en diversos ámbitos de la vida, y no sólo en las relaciones de pareja.

Por ello, se ha concluido que estas categorías son limitadas para analizar la diversidad de contextos donde están ocurriendo los femicidios. La categoría de femicidio no íntimo incorpora una complejidad de relaciones de riesgo mortal para las mujeres, que es obligatorio visibilizar y conocer con mayor precisión. De allí que uno de los grandes aportes de la investigación centroamericana ya citada es el desarrollo del concepto escenario de femicidio.

Al hablar de ello se contextualiza el análisis de las complejas y variadas relaciones desiguales de poder entre géneros, donde las fronteras entre lo íntimo y lo no íntimo no son necesariamente evidentes y en ocasiones se encuentran solapadas. En este sentido, se entiende que las mujeres viven condiciones aumentadas y multiplicadas de discriminación y control, y por tanto implican altos riesgos para sus vidas, sobre todo en contextos como la trata, la explotación sexual comercial o en las asociaciones delictivas como pandillas, mafias o redes internacionales de industrias ilícitas, entre otras dinámicas cuyo incremento ha sido constatado en el continente.

Por su parte, la caracterización operativa de estos escenarios



Se debe aclarar que los escenarios de ocurrencia del femicidio no son necesariamente contextos puros, muchos de los elementos de unos u otros pueden concurrir en la ejecución de una muerte femenina violenta basada en la condición de subordinación social de ser mujer.

ha permitido identificar como femicidios algunas muertes violentas de mujeres que antes no parecían tener explicación. Tal fue el caso de mujeres muertas en Centroamérica encontradas desnudas, desmembradas, con la ropa removida sin signos de violación o metidas en maletas, o aquellas en las que los victimarios no eran sus parejas o familiares (Carcedo et al. 2010).

Finalmente, se debe aclarar que los escenarios de ocurrencia del femicidio no son necesariamente

contextos puros, muchos de los elementos de unos u otros pueden concurrir en la ejecución de una muerte femenina violenta basada en la condición de subordinación social de ser mujer. Es decir, estos escenarios no son excluyentes sino que en ocasiones se entrelazan, lo que demuestra que la violencia contra las mujeres siempre encuentra formas de afianzarse y expresarse con una gran capacidad de adaptarse a nuevos contextos, manteniendo a la vez viejas dinámicas.



HACIA UNA POLÍTICA CRIMINAL JUSTA Y DEMOCRÁTICA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Avs. Patria s/n y 12 de Octubre - Edificio Patria

Tel: (593 2) 398 58 00

Quito - Ecuador

www.fiscalia.gob.ec